

2. El valor de los bienes adquiridos para la dotación inicial del Hospital.

5.- Cuando la resolución fuera por causa imputable a CEP Cantabria, del importe estimado del valor patrimonial de la inversión se deducirán los daños y perjuicios causados al Servicio Cántabro de Salud por razón de la extinción del presente Convenio.

6.- La extinción del presente Convenio conllevará automáticamente la extinción de los derechos de uso que durante su vigencia y sobre los terrenos en donde se hubieren construido el "Hospital Tres Mares" ostenta CEP Cantabria durante la ejecución de la obra, según lo previsto en la cláusula tercera.

09/14067

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Corrección de errores al anuncio publicado en el BOC, número 245, de 19 de diciembre de 2007, de información pública del acuerdo definitivo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

Advertido error en el referido anuncio, se procede a la corrección de los errores detectados.

En la página 16584 de la Ordenanza Fiscal número 6.14 Reguladora de la Tasa por Derechos de Examen, donde dice: "Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales y su Organismo Autónomo"; debe decir "Constituye el hecho imponible de la tasa por derechos de examen, la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o de promoción a los Cuerpos y Escalas de funcionarios o a las categorías de personal laboral convocadas por el Ayuntamiento de Castro Urdiales y sus Organismos Autónomos"

Castro Urdiales, 3 de septiembre de 2009.-El alcalde, José Miguel Rodríguez López.

09/13995

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

— 2.1 NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES —

AYUNTAMIENTO DE LAS ROZAS DE VALDEARROYO

Decreto de delegación de funciones del alcalde

Don Rubén Pérez Carbajo, Alcalde del Ayuntamiento de Las Rozas de Valdearroyo, estando prevista mi ausencia temporal de este término municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y 47 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente Decreto resuelvo delegar en D. Luis Gutiérrez Fernández, primer teniente de Alcalde de este Ayuntamiento, las competencias propias de esta Alcaldía durante el período de mi ausencia de este Municipio, entre los días 5 al 26 de Octubre de 2009, ambos inclusive, con excepción de las delegadas en la Junta de Gobierno Local y en los Concejales delegados.

Las Rozas de Valdearroyo, 10 de septiembre de 2009.-El alcalde, Rubén Pérez Carbajo.

09/13791

2.2 CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE SANIDAD

Orden SAN/15/2009, de 21 de agosto, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de técnico de gestión de sistemas y tecnologías de la información en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Decreto 41/2007, de 29 de marzo, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007, prevé la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la categoría estatutaria de TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

En atención a lo expuesto y al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 ter.1-d) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, añadido por la Disposición Final Tercera de la Ley de Cantabria 10/2001, de 28 de diciembre de creación del Servicio Cántabro de Salud, y modificado por el artículo 2 de la Ley de Cantabria 4/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Administrativas y Fiscales.

DISPONGO

Primero.- Convocar las pruebas selectivas para el acceso, mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con arreglo a las siguientes bases:

BASES DE LA CONVOCATORIA

BASE 1ª. PLAZAS CONVOCADAS Y NORMAS GENERALES.

1.1. Se convoca proceso selectivo para la cobertura por personal estatutario fijo de nuevo ingreso 3 plazas de la categoría estatutaria de TÉCNICO DE GESTIÓN DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACION en las Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Subgrupo A2, antiguo Grupo B de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública), correspondientes a la Oferta de Empleo Público de Personal Estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2007.

1.2. El presente proceso selectivo se regirá por las presentes bases y por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, así como por lo previsto en el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, norma vigente con carácter reglamentario y sin carácter básico, y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

1.3. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición.

1.4. Esta convocatoria y sus bases vinculan a la Administración, a los Tribunales encargados de juzgar las pruebas y a quienes participen en las mismas.

BASE 2ª. CONDICIONES Y REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española. Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea podrán acceder, como personal estatutario, en igualdad de condiciones que los españoles. Estas previsiones serán de aplica-